



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
22 DE AGOSTO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 017 2019 00327 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	CONSTRUCCIONES D.R.P. S.A.S Y OTROS
Asunto	REQUIERE PODER CON FACULTAD DE RECIBIR PREVIA TERMINACIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	2002V

Previo a decidir sobre la solicitud terminación que antecede, el Despacho requiere al apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., para que allegue el poder con la facultad expresa de recibir, toda vez que la misma es indispensable para solicitar la terminación del proceso de conformidad con el inciso primero del artículo 461 del C.G.P., y el poder que reposa dentro del expediente no contiene dicha facultad (fl. 82 C1)

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:



Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8c3c23bf0450d64e556c0734a4ca65103a2ab017412bfd99832ceca0b84faf**

Documento generado en 22/08/2022 01:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>